



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2182

23 de Julio de 2021

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la vigésima primera cohorte del **Doctorado en Ciencias Animales**, adscrito a la Facultad de Ciencias Agrarias.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de Doctorado en Ciencias Animales, adscrito a la Facultad de Ciencias Agrarias fue creado mediante Acuerdo Académico 265 del
3. El programa cuenta con registro calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 16137 del 18 de diciembre de 2019 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 51649.
4. La Facultad de Ciencias Agrarias cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa del Doctorado en Ciencias Animales y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
5. El Consejo de la Facultad de Ciencias Agrarias en su sesión del 14 de julio de 2021, Acta 503, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la vigésima primera cohorte del Doctorado en Ciencias Animales.
6. El Comité Central de Posgrado, en su sesión del 23 de julio de 2021, Acta 807, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión de la vigésima primera cohorte del Doctorado en Ciencias Animales.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.



- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
- c. Acreditar título profesional emitido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional de campo profesional o en el área de Zootecnista (Z), Médico Veterinario (MV), Médico Veterinario-Zootecnista (MVZ), Ingeniero Agropecuario (IAg), Ingeniero Acuícola (IAc), Biólogo (B), Microbiólogo (MB) Agrozootecnista (AZ), Economista Agropecuario, o áreas afines, requisito que debe ser respaldado con copia del diploma o acta de grado. Para títulos conseguidos en el extranjero se deberá acreditar la respectiva convalidación de éste o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de la Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Asuntos Exteriores de Colombia.
- d. Anexar la documentación requerida para el proceso de admisión de acuerdo a los criterios descritos en el artículo 3.

Parágrafo 1. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Parágrafo 2. Al momento de la inscripción el aspirante debe especificar la línea de formación.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

1. HOJA DE VIDA ACADÉMICA (60%).

Se evaluará de la siguiente manera:

- a. Notas de pregrado o posgrado (20%): promedio igual o superior a 4.5: 20%, promedio entre 4.0 y 4.49: 15%, promedio entre 3.0 y 3.5: 10%
- b. Estudios de maestría previos (10%)
- c. Experiencia en investigación (10%)
- d. Publicaciones en revistas indexadas (10%)
- e. Ponencias o pósters (5%)
- f. Becas, premios o distinciones (5%)

2. ENSAYO ESCRITO (40%).

Se evaluará de la siguiente manera:



- a. Profundidad conceptual (20%)
- b. Originalidad y pertinencia (10%)
- c. Capacidad crítica y analítica (5%)
- d. Coherencia y claridad (5%)

Artículo 4. Certificar competencia lectora en un idioma extranjero, según lo establece la Resolución del Consejo de Facultad 514 del 15 de marzo de 2016. La acreditación del requisito de competencia comunicativa para los estudiantes de los programas de Doctorado en Ciencias Animales de la Facultad de Ciencias Agrarias, es requisito para la matrícula del cuarto semestre en el idioma inglés. Esta exigencia está en coherencia con el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, que es un nivel equivalente a lo descrito para la escala B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo del 70 por ciento (%), asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener un puntaje mínimo establecido no alcance el cupo, quedarán en la lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a la elección inmediatamente anterior, conforme con lo dispuesto con la ley 403 de 1997, por lo cual se establecen estímulos para los sufragantes.

En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será en el siguiente orden:

1. Puntaje obtenido en el análisis de la hoja de vida.
2. Calificación obtenida en examen escrito.

Artículo 6. Fijar un cupo máximo de cuatro (4) y un cupo mínimo de un (1) estudiante para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula. Estos cupos se distribuyen así:

Profesor	Línea	Número de cupos	Grupo de investigación
Mario Fernando Cerón Muñoz	Mejoramiento genético	1	GAMMA
Mario Fernando Cerón Muñoz	Innovación social	1	GAMMA
Mario Fernando Cerón Muñoz	Agricultura de precisión	2	GAMMA



TOTAL		4	
-------	--	---	--

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se pueden conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre del 2016, se realiza siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo 2. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según al Artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuentos en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

Artículo 9. La presente Resolución tiene vigencia de un año contando a partir de la fecha de su expedición.

EDUARD EMIRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario